



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

---

### RESOLUCIÓN N.º 486/SECTOP/20

Buenos Aires, 25 de octubre de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20 y 792/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 12/20 y 15/20, el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 140/SECTOP/2020, N° 173/SECTOP/2020, N° 245/SECTOP/20, N° 264/SECTOP/20, N° 279/SECTOP/2020, N° 293/SECTOP/2020, N° 323/SECTOP/20, 347/SECTOP/20, 364/SECTOP/20, 387/SECTOP/20, 407/SECTOP/20, 444/SECTOP/20 y 475/SECTOP/20; y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, entre ellas, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/20 hasta el 30 noviembre de 2020;

Que, por otro lado, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive, advirtiéndose sobre la posibilidad de prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en atención a las recomendaciones brindadas por destacados expertos en epidemiología al Presidente de la Nación y al Ministro de Salud de la Nación, sobre la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20 y 792/PEN/20 hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive;

Que el 23 de octubre del corriente año el Poder Ejecutivo Nacional anunció una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio instaurado por Decreto N°



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

297/PEN/2020, el cual se extenderá hasta el 8 de noviembre inclusive en distintas zonas del país donde continúa habiendo circulación comunitaria del virus, entre las cuales se encuentra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumiendo la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires las funciones que anteriormente poseía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que a fin de acompañar las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, esta Secretaría prorrogó el plazo de vigencia de diversas resoluciones en línea con la continuación del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a raíz de la situación epidemiológica producida por la propagación del coronavirus COVID-19, que implicó, como se lo ha señalado, que se dispusiera nuevamente la prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 8 de noviembre inclusive del corriente año en determinadas zonas del país, se considera conveniente prorrogar por el mismo período las medidas adoptadas por esta Secretaría con el objeto de coadyuvar a mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad a nivel mundial que pone en riesgo a la población, y su impacto sanitario;

Que nos hallamos ante una situación dinámica en la que pueden presentarse diferentes circunstancias epidemiológicas, sociales y económicas, por lo que resulta necesario establecer la facultad de poder ampliar, reducir o dejar sin efecto las medidas adoptadas de acuerdo a la evolución de las circunstancias descriptas;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/GCBA/19 y sus modificatorios,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 115/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/20, 173/SECTOP/20, 245/SECTOP/20, 264/SECTOP/20, 279/SECTOP/20, 293/SECTOP/20, 323/SECTOP/20, 347/SECTOP/20, 364/SECTOP/20, 387/SECTOP/20, 407/SECTOP/20, 444/SECTOP/20 y 475/SECTOP/20.

Artículo 2°.- Prorrógase hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución 119/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/20, 173/SECTOP/20, 245/SECTOP/20, 264/SECTOP/20, 279/SECTOP/20, 293/SECTOP/20, 323/SECTOP/20, 347/SECTOP/20, 364/SECTOP/20, 387/SECTOP/20, 407/SECTOP/20, 444/SECTOP/20 y 475/SECTOP/20.

Artículo 3°.- Establécese que los plazos fijados en los artículos precedentes podrán ser



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

---

reducidos, ampliados o dejados sin efecto mediante el correspondiente acto administrativo conforme se desenvuelva la situación sanitaria y/o de conformidad con las nuevas medidas que disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y/o de la Ciudad.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, a Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) y a la empresa Metrovías S.A concesionaria de la red de subterráneos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archive. **Méndez**